



Bruselas, 20 de abril de 2026
(OR. en)

7812/26

Expediente interinstitucional:
2025/0411(NLE)

ECOFIN 390
UEM 118
FIN 487
EIB
ECB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovenia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 10 de diciembre de 2024⁴, 20 de junio de 2025⁵ y 12 de diciembre de 2025⁶.
- (2) El 13 de marzo de 2026, Eslovenia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovenia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentado por Eslovenia debido a circunstancias objetivas se refieren a veintiuna medidas.

² Véanse los documentos ST 10612/21 INIT y ST 10612/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13615/23 INIT, ST 13615/23 REV 1 (en) y ST 13615/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 15989/24 INIT, ST 15989/24 ADD 1 y ST 15989/24 COR 1 (ga) en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 9591/25 INIT y ST 9591/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 15797/25 INIT, ST 15797/25 ADD 1 y ST 15797/25 COR 1 (lv) en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a retrasos en su ejecución debido a retrasos en su ejecución provocados por circunstancias imprevistas que son ajenas a la voluntad del Estado miembro. Se trata de la medida C1-IFL [Refuerzo de la red de distribución de electricidad (red de baja tensión)]. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Eslovenia ha explicado que una se ha vuelto parcialmente inviable debido a un número insuficiente de participantes en las actividades de formación. Se trata de la medida C3-IE (Resiliencia social y económica frente a las catástrofes relacionadas con el clima en la República de Eslovenia). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a problemas con la adquisición de emplazamientos que son ajenos a la voluntad del Estado miembro. Se trata de la medida C3-IF (Reducción de los riesgos de inundación y el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Eslovenia ha explicado que tres medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos en las licitaciones que son ajenos a la voluntad del Estado miembro. Se trata de las medidas C3-IFL (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), C4-IE (Promoción de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte) y C4-ICL (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por una subida de costes. Se trata de la medida C12-IHL (Mayor ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a retrasos en la evaluación de los proyectos piloto realizados que son ajenos a la voluntad del Estado miembro. Se trata de la medida C12-IF (Proyectos piloto en la reforma de la educación superior para una transición ecológica y resiliente). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (10) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a la anulación de una convocatoria de propuestas relacionada con esa medida, con la consecuente reducción de la dotación y modificación de los costes unitarios. Se trata de la medida C17-ID (Eficiencia energética y descarbonización de la economía). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (11) Eslovenia ha explicado que se han modificado dos medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas C10-RA (Medidas estructurales para reforzar la resiliencia del mercado laboral) y C14-ID (Accesibilidad del sistema sanitario). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia..
- (12) Eslovenia ha explicado que se han modificado ocho medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C3-IG (Centro de semillas, viveros y protección forestal), C3-IHL (Otros proyectos de vertido, depuración y reutilización de aguas residuales urbanas), C5-IB (Proyecto estratégico integrado para la descarbonización de Eslovenia a través de la transición a una economía circular), C7-IJ (Digitalización de la educación y la ciencia), C12-RA (Puesta a punto del sistema educativo para avanzar hacia las transformaciones ecológica y digital), C12-IH (Ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia), la medida C14-IB (Refuerzo de las competencias del personal sanitario para garantizar la calidad de la asistencia) y C14-IE (Tratamiento eficaz de las enfermedades transmisibles y crónicas). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (13) Tras la reducción del nivel de ejecución de dos medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, Eslovenia ha solicitado que los recursos liberados se destinen a un aumento del nivel de ejecución de dos medidas. Se trata de las medidas C17-IC [Refuerzo de la red de distribución de electricidad (redes de baja y media tensión)] y C17-IE [Promoción de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte (medida ampliada)]. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de la medida C17-IC y de la medida C17-IE. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (14) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Eslovenia.

Evaluación de la Comisión

- (15) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna de las medidas (calificación de «A») de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ (en lo sucesivo, «principio de “no causar un perjuicio significativo”»).
- (17) El PRR modificado evalúa el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», atendiendo a la metodología establecida por la Comisión en su Comunicación relativa a la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»⁸. Los cambios introducidos en las medidas mediante la modificación del PRR no afectan a la evaluación realizada de este. La información facilitada permite concluir que ninguna medida del PRR modificado causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

⁷ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

⁸ DO C 58 de 18.2.2021, p.1.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que, en gran medida (calificación de «A»), el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (19) Aunque Eslovenia ha solicitado reducir el nivel de ejecución de una medida, el capítulo de REPowerEU sigue siendo congruente con el marco estratégico con el que el país busca reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el peso de las fuentes de energía renovables. Además, las medidas refuerzan las incluidas en el PRR relacionadas con el fomento de la eficiencia energética y el transporte sin emisiones, así como el aumento del peso de las energías renovables.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el criterio 2.5, anexo V, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación de «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 44,69 % de la dotación total del PRR modificado y el 91,69 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información incluida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (21) A pesar de un descenso del 0,34 %, las medidas cuyo alcance se ha reducido no afectan a la ambición general del PRR en lo que respecta a la transición ecológica, incluida la biodiversidad. El capítulo de REPowerEU sigue dando un apoyo adicional a la transición ecológica de Eslovenia, ya que la reforma de la medida destinada a fomentar las fuentes de energía renovables en el país y todas las inversiones de dicho capítulo contribuyen de manera integral a acelerar la penetración de las energías renovables. Estas reducen la dependencia de los combustibles fósiles y la contaminación atmosférica, al tiempo que aumentan la eficiencia energética y el ahorro de energía. La previsión sigue siendo que las medidas del PRR reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, faciliten la penetración de las energías renovables, aumenten aún más la capacidad de las infraestructuras ferroviarias y garanticen una reducción del riesgo de inundaciones en Eslovenia, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030-2050 y, incluido el de conseguir la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (22) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el criterio 2.6, anexo V, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación de «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 24,46 % de la dotación total del PRR modificado.
- (23) Las modificaciones solicitadas no afectan a la ambición general del PRR en lo que respecta a la transición digital. El PRR modificado seguiría contribuyendo significativamente a la transición digital de la administración pública y las empresas incluido mediante el desarrollo de las infraestructuras necesarias, como la ampliación de la conectividad, el desarrollo de la nube y la mejora de la ciberseguridad, el despliegue de soluciones y servicios digitales avanzados y fáciles de usar y la transformación de los procesos empresariales y el cierre de la brecha digital para las empresas más tradicionales.

Cálculo de los costes

- (24) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el criterio 2.9, anexo V, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es, en promedio (calificación de «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (25) Atendiendo a la información facilitada, la evaluación de costes realizada para las inversiones modificadas muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Los cambios del PRR no son tan importantes como para afectar a la calificación vigente (calificación de «B») del PRR. Eslovenia ha propuesto modificar la distribución de los fondos asignados entre subvenciones y préstamos en el sentido de reducir el importe total de los préstamos. Se han asignado recursos adicionales a las medidas que han dado buenos resultados y se han reducido las dotaciones en el caso de las medidas que presentaban riesgos. Eslovenia ha facilitado justificaciones suficientes, que comprenden principalmente los resultados de las licitaciones y las convocatorias de propuestas publicadas a efectos del PRR. Los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Eslovenia ha facilitado información y pruebas suficientes para demostrar que el importe del coste total estimado no está cubierto por ninguna otra financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (26) La Comisión considera que las modificaciones solicitadas por Eslovenia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Eslovenia en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (27) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹, Eslovenia consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento. Sin embargo, Eslovenia estimó que no debía incluirse en el PRR modificado ningún proyecto receptor de un sello de soberanía, puesto que dichos proyectos no abarcan los ámbitos cuyo alcance se ha ampliado en el PRR modificado.

⁹ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Evaluación positiva

- (28) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (29) El coste total estimado del PRR modificado de Eslovenia asciende a 2 082 352 849 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovenia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Eslovenia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 612 948 340 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Eslovenia.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Préstamos

- (30) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 se puso a disposición de Eslovenia una ayuda en forma de préstamo por importe total de 525 585 704 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. Eslovenia no ha solicitado que los recursos de ese préstamo liberados por la reducción del nivel de ejecución de la medida C1-IFL [Refuerzo de la red de distribución de electricidad (red de baja tensión)] y la medida C4-ICL (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria) en aplicación del artículo 21 del Reglamento 2021/241 se destinen a nuevas medidas ni a un aumento del nivel de ejecución de medidas ya incluidas en el PRR modificado. El importe del coste total estimado del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para Eslovenia junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Eslovenia mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Eslovenia debe reducirse a 468 836 849 EUR.
- (31) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. Para garantizar la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

- (32) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 de dicho Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del plan nacional de recuperación y resiliencia modificado de Eslovenia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia se modifica como sigue:

1) En el artículo 3, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Eslovenia un préstamo por un importe máximo de 468 836 849 EUR.».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República de Eslovenia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
